

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 03 de Julio de 2023

Visto: la Nota Informativa N° 0007-2023/OGESSESPECIALIZADA//ADM/DPS II/KGV de fecha 31 de mayo de 2023, Opinión Legal N° 63-2023/OGESS ESPECIALIZADA/OAL de fecha 28 de junio de 2023, y el Memorando N° 456-2023-OGESSESPECIALIZADA/D de fecha 03 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 – Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo. Asimismo la citada norma establece en su Disposición Complementaria Transitoria sobre la unidades responsables de disponer las medidas de protección, que: *“Se entiende que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2 se señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327. El numeral 2.2 del referido artículo establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece las medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparencia y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y buen gobierno.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública” con la finalidad de asegurar la implementación de la función de integridad conforme a i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado;


Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, que regula los “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, en el numeral 6.5. respecto a las “Formas de implementar la función de integridad en la entidad”, señala: *“6.5.2 las entidades públicas, de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad a través de las alternativas organizacionales: a) Creación de una Oficina de Integridad Institucional, b) Conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, c) Conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, d) Delegación de un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa, e) Delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa.”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021PCM/SIP, denominada “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público” donde se establecen medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura




RESOLUCIÓN DIRECTORAL

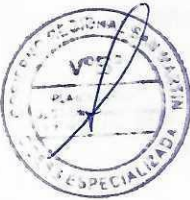
Tarapoto, 03 de Julio de 2023




de integridad en las entidades de la Administración Pública, y dispuso que la máxima autoridad administrativa: Es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones: a. Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad; b. Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad; c. Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;




Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los referido Lineamientos señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;




Que, para fines de ejercer las funciones en materia de integridad y lucha contra la corrupción; resulta necesario contar con una unidad independiente que dependa de manera funcional y administrativa de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 0007-2023/OGESSESPECIALIZADA//ADM/DPS II/KGV la Directora del Programa Sectorial II solicita la conformación de la Unidad Funcional que se encargue de cumplir con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 01-2019-PCM/SIP la misma que se sustenta en el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y demás normas sobre la materia.



Que, en ese sentido, resulta relevante conformar una unidad funcional que se encargue de cumplir con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 01-2019-PCM/SIP, la misma que se sustenta en el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y demás normas sobre la materia.

Con el visado de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planificación Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, y la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 24 de Marzo de 2023, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la OGESS Especializada. La Unidad Funcional de Integridad Institucional estará a cargo de un Coordinador.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Integridad Institucional cuenta con las siguientes funciones:

- a) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 03 de Julio de 2023

- b) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, proponer a la OGESS Especializada la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y proponer a la OGESS Especializada las medidas correspondientes.
- d) Proponer el traslado de la denuncia y de los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
- e) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- f) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g) Apoyar a la OGESS Especializada en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- h) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- i) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- j) Monitorear la implementación del modelo de integridad pública;
- k) Reportar directamente a la Secretaría de Integridad Pública; y,
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.



Artículo 3°.- DESIGNAR a la servidora MG. CPCC. KATERYNE GARCIA VILLANUEVA, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Dirección General, en adición a sus funciones.

Artículo 4°.- DISPONER que la incorporación de los integrantes de la Unidad Funcional de Integridad Institucional sea efectuada mediante comunicación interna de la Dirección General, así como para la modificación de sus miembros.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. MIGUEL ANGEL GOMEZ ABANTO
GMP 37386
DIRECTOR

